



Superintendencia de Seguros
y Reaseguros de Panamá

1956

9 de Julio de 2010
CIR- 047

Señor
Gerente General
Ciudad

Señor Gerente:

Tenemos a bien informarle que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 30 de la Ley 60 de 29 de julio de 1996, los Administradores de Aseguradoras Cautivas deberán presentar anualmente a la Superintendencia dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su año fiscal lo siguiente:

1. Estados Financieros debidamente auditados y
2. Listado de las empresas que administre.

Por lo antes descrito, le solicitamos enviar antes del 31 de julio del presente año, la información requerida desde 2009 hasta la fecha.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,


Lic. Luis Della Togna

LIC. LUIS A. DELLA TOGNA
Superintendente


MdeS/